

---

LAZO & DE ROMAÑA  
ABOGADOS

---

# Protocolos Sanitarios Sectoriales en prevención del COVID-19

---

Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01  
7 de mayo de 2020

# ***“Protocolo sanitario sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19”***

- Aplica a todos los contratistas y concesionarias responsables de la ejecución del mejoramiento a nivel de soluciones básicas y/o conservación de la Infraestructura Vial, que hayan celebrado o celebren contratos con el Estado.
- Este protocolo se aplicará en cada una de sus intervenciones, y será de aplicación a sus trabajadores y a todas aquellas empresas proveedoras que accedan a la obra y/o intervención.
- Se aplicará a las intervenciones de conservación que se ejecutan por administración directa (en lo que corresponda).



## ***“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial”.***

- Aplica a todos las Contratistas o Concesionarias responsables de la ejecución, de la Infraestructura de la Red Vial.
- Se aplicará en cada una de sus obras, y será de aplicación a sus trabajadores y a todas aquellas empresas proveedoras que accedan a la obra.
- Se aplicará a los servicios y obras para la liberación de interferencias que se ejecutan en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley de Adquisición y expropiación de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en lo que corresponda).



## ***“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de consultorías de obras”.***

- Aplica a las Empresas Consultoras responsables de supervisión o elaboración de Estudios, relacionados a la infraestructura vial, que hayan celebrado o celebren contratos con la Entidad.
- El Protocolo será de aplicación a sus trabajadores.
- Se aplicará a los contratos para los servicios de liberación y adquisición de predios que se ejecutan en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley de Adquisición y expropiación de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en lo que corresponda).



## ***“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la implementación, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones y de infraestructura de radiodifusión”.***

- Aplica a los Operadores responsables de la ejecución de los Proyectos que actualmente se encuentran con contrato de financiamiento vigente con el PRONATEL y para todas las empresas concesionarios de servicios públicos.
- Se aplicará a cada una de las actividades de implementación, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones.
- Será de aplicación a sus trabajadores, subcontratas y a todas aquellas empresas proveedoras que realicen cada una de estas actividades.
- También resulta aplicable para las actividades realizadas para la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de radiodifusión, sea sonora o por televisión de señal abierta.



# ***“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructura portuaria del sistema portuario nacional”.***

- Aplica a los Concesionarios, Administradores Portuarios y Contratistas responsables de la ejecución de obras de infraestructura portuaria del Sistema Portuario Nacional.
- Se aplicará en cada una de sus obras, sus trabajadores, subcontratas y a todas aquellas empresas proveedoras que accedan a la obra.
- Con relación a los servicios portuarios, cada Administrador Portuario deberá aprobar sus protocolos de conformidad con la Resolución de Presidencia del Directorio N° 007-2020-APN-PD (Resolución que aprobó los Lineamientos obligatorios para desarrollar procedimientos y protocolos para prevenir el contagio del COVID-19 en las instalaciones portuarias), o la norma que la modifique o sustituya.



## ***“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en la ejecución de obras de infraestructuras aeroportuarias”.***

- Aplica a todos los Contratistas responsables que hayan celebrado o celebren contratos con las empresas concesionarias de aeropuertos.
- Se aplicará en cada una de sus obras.
- Será de aplicación a sus trabajadores, subcontratas y a todas aquellas empresas proveedoras que accedan a la obra.
- También aplica a los aeropuertos no concesionados, en cuanto resulte compatible, pudiendo ser complementado con otras disposiciones específicas, de ser necesario



# ***“Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, para metros y ferrocarriles”***

- Aplica a todas las entidades públicas o privadas responsables del diseño, construcción, liberación de inferencias, operación (carga y pasajeros), mantenimiento y supervisión de los metros y ferrocarriles.
- Se aplicará también a sus trabajadores, usuarios, los subcontratistas y, en general, a todos aquellos proveedores y trabajadores de estos que accedan a dichas actividades y/o servicios.



# ***¿Qué medidas establece para evitar el contagio del COVID-19?***



Lazo & de Romaña Abogados

## ***Medidas establece para evitar el contagio del COVID-19***

- Limpieza y desinfección de todos los ambientes de trabajo.

- Evaluación e identificación de los trabajadores.

- Equipos de Protección Personal contra el COVID-19.

- Medidas a tomarse durante la ejecución de labores.

- Prohibición de ingreso a las instalaciones portuarias (Incluido en el Protocolo del Anexo VI).

- Tratamiento de las personas que tuvieron contacto cercano con sospechosos de infección (Incluido en el Protocolo del Anexo VI).



---

**LAZO & DE ROMAÑA**  
ABOGADOS

---

---

**Para cualquier consulta, favor contactar a:**  
**Jorge Lazo ([Jlazo@lazoabogados.com.pe](mailto:Jlazo@lazoabogados.com.pe))**  
**Mercedes Arguedas ([Marguedas@lazoabogados.com.pe](mailto:Marguedas@lazoabogados.com.pe))**